

A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez-Cundinamarca, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Demanda Monitoria N° 00036-2021 – Demandante: Sergio Alberto Robayo Tolosa – Demandada: Carmen Rosa Robayo Araujo

Seria del caso avocar el conocimiento de la presente demanda Monitoria, sin embargo, considera este Despacho que la competencia territorial para conocer de esta demanda, corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), en razón de la cuantía y el domicilio de la demandada, artículos 20 y 25 del Código General del Proceso.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza de plano la presente demanda por falta de competencia y en su defecto se ordena remitirla en forma inmediata al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) por Competencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ALAVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
29062021

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
018 de esa misma fecha.

El Juez (a)